

C. ANUNCIOS PARTICULARES

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO

Anuncio de convocatoria

El Consejo General del Notariado, Entidad pública (artículo 336 del Reglamento Notarial, según redacción del Real Decreto 1209/1984, de 8 de junio), convoca con carácter internacional un Premio que bajo el lema general «Escribanos y Protocolos Notariales en el Descubrimiento, Conquista y Colonización de América», se otorgará a la persona o personas, nacionales o extranjeras, que hayan desarrollado su labor o actividad en el conocimiento de la materia que constituye el lema del Premio, y conforme a las siguientes bases:

Primera.—Podrán optar al Premio todas las personas naturales o jurídicas que reúnan los requisitos antes citados, circunstancia ésta que será apreciada libremente por el Jurado a que se refiere la base tercera de esta convocatoria, según la relación aportada por los concursantes de los méritos y trabajos ya realizados, con anterioridad a la publicación del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Quienes aspiren al Premio habrán de comunicarlo al Jurado, uniendo la relación de méritos y trabajos, en el plazo que vence el 31 de marzo de 1993.

Segunda.—El Premio estará dotado con 2.000.000 de pesetas, y dada la excepcionalidad del acontecimiento histórico se convoca por una vez.

Tercera.—El Jurado que discernirá el Premio estará integrado por siete miembros. Lo presidirá el Presidente del Consejo General del Notariado, actuando de Secretario del Jurado el Secretario de dicho Consejo. Los otros cinco vocales, designados por el Consejo General del Notariado, habrán de

ser miembros de las Reales Academias de Jurisprudencia y Legislación o de la de Historia, Catedráticos de Universidad, u ostentar el grado académico de Doctor.

El Jurado tomará su acuerdo por mayoría de votos emitidos personalmente por sus miembros, sin que sea posible la delegación.

El Premio será indivisible, y el Jurado podrá declararlo desierto.

El Jurado quedará constituido en Madrid, calle Ruiz de Alarcón, número 3, 4.ª planta, código postal 28014.

Cuarta.—El acuerdo del Jurado se hará público dentro del mes de abril del año 1993, comunicándose por carta a quienes hubieran concursado y dándosele la publicidad que se estime conveniente.

Quinta.—El concursante premiado se comprometerá a realizar un trabajo inédito sobre el lema del concurso, que tendrá por objeto el estudio de la presencia y actuación de los Escribanos y Notarios, y de la institución notarial en el Descubrimiento, Conquista y Colonización de América, examinando tanto la personalidad de destacados Escribanos y su intervención en aquella Empresa como, desde otra perspectiva, la importancia y la función de la institución notarial y el protocolo, desde el punto de vista histórico, jurídico y sociológico, como instrumento de certeza, seguridad y conocimiento de los hechos y relaciones jurídicas en el mundo indiano.

Sexta.—El estudio deberá limitarse al periodo comprendido entre la fecha del Descubrimiento y la de publicación de la recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, mandada imprimir y publicar por el Rey Carlos II el 1 de noviembre de 1681.

Séptima.—El trabajo irá redactado en castellano, teniendo una extensión mínima, incluidas las notas,

de 200 folios mecanografiados por una cara a doble espacio.

Octava.—El trabajo se presentará por triplicado, antes de las quince horas, del día 1 de diciembre de 1993, en las oficinas del Consejo General del Notariado, calle Ruiz de Alarcón, número 3, 4.ª planta, 28014 Madrid.

Novena.—Será propiedad de su autor el estudio realizado, pero el Consejo General del Notariado podrá publicarlo, sin finalidad lucrativa, por un periodo de tiempo de seis meses, sin compensación económica alguna por parte del autor premiado, quien por el solo hecho de participar en el concurso renuncia a todo derecho por razón de las publicaciones.

Décima.—El hecho de participar en esta convocatoria implica la total aceptación de las presentes bases. La decisión del Jurado será inapelable.

Madrid, 26 de noviembre de 1992.—El Presidente del Consejo General del Notariado.—2.784-D.

SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD

Acuerdo de disolución

Por la Junta general de la Sociedad anónima municipal «Nuestra Señora de la Piedad», celebrada el día 21 de diciembre de 1992, se adoptó el acuerdo de disolución de la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Almorox, 18 de febrero de 1993.—El Presidente, Jesús Miguel Cortés Cortés.—1.325-A.